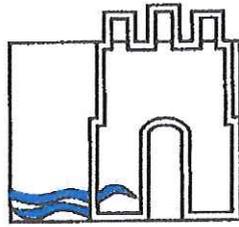




EXCMO. AYUNTAMIENTO  
EXP.220/2018  
DE BENALMÁDENA



PROVISE BENAMIEL S.L.U.



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA Y LA EMPRESA DEPENDIENTE MUNICIPAL PROVISE BENAMIEL S.L. POR EL QUE SE ENCOMIENDA LA GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN Y GESTIÓN DE MERCADILLOS DE SEGUNDA MANO EN EL TÉRMINO DE BENALMÁDENA.**

En Benalmádena, a 16 de octubre de 2018

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE Don Victoriano Navas Pérez en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena

Y DE OTRA, Doña Elena Galán Jurado en su calidad de Consejero Delegado de la empresa municipal PROVISE BENAMIEL S.L.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y a tal efecto.

**EXPONEN**

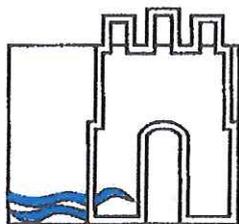
PRIMERO.- En base a la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 25, el municipio de Benalmádena ostenta la competencia para la prestación del servicio de abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de consumidores y usuarios.

SEGUNDO.- Provisé Benamiel S.L. es sociedad de capital íntegro municipal y en sus estatutos se determina lo siguiente:

*“Artículo 1º. (...) La sociedad queda expresamente reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Benalmádena y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes de la misma, pudiendo éstos conferirle directamente las encomiendas de gestión y/o adjudicarle los contratos que sean precisos, siempre en el ámbito del objeto social de la sociedad, sin más limitaciones*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
EXP.220/2018  
DE BENALMÁDENA



PROVISE BENAMIEL S.L.U.



que las que vengan establecidas por la legislación vigente en materia de régimen local y contratación pública y por la normativa europea directamente aplicable.”

“Artículo 2º. **Objeto social.** Constituye el objeto social de la presente sociedad: (...) E) Realización de obras y servicios: 1. La realización de obras civiles municipales que previamente le sean atribuidas, directa o indirectamente, por el organismo municipal correspondiente. 2. La promoción y realización de toda clase de eventos, tales como ferias, regatas, publicidad, actividades náuticas y deportivas y demás actos que vayan encaminados al ocio y a la promoción y fomento turístico de Benalmádena. 3. Promoción, construcción, gestión y explotación de aparcamientos, tanto de dominio público como patrimoniales, y en estos últimos, tanto en régimen de rotación como enajenación. 4. Verificación de tiempos y estacionamientos, así como actuación material de la retirada del vehículo, con orden previa de la Policía Local, todo ello en relación a la explotación del servicio de estacionamiento de pago en la vía pública. 5. **La explotación y la gestión municipales del comercio al por menor de todo tipo de artículos y productos en puestos de venta ambulante y mercadillos en el término municipal de Benalmádena.** 6. La prestación municipal de los servicios de limpieza e higienización en edificios y locales del término municipal de Benalmádena, ya sean de titularidad pública y gestión pública, como de titularidad privada y gestión pública. F) Asumir la gestión directa de la grúa de ordenación del tráfico y seguridad vial en el término, incluso los vehículos abandonados y del depósito municipal de los retirados, excluidos los abandonados”.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena ha decidido desistir y archivar el expediente 279/2017 de licitación pública para instalación y gestión de mercadillo de segunda mano en el Recinto Ferial del Parque de la Paloma de Arroyo de la Miel, y encomendar dicha gestión a la empresa Provise Benamiel S.L. en las condiciones económicas del informe de la Intervención Municipal de fecha 16/02/2018 que se reproduce íntegro:

“Asunto: Costes de la gestión municipal del Mercadillo de segunda mano para estimación del canon por gestión externa.

En relación al oficio de Alcaldía de fecha 30-01-2018, recibido en Intervención el 12 de febrero pasado, relativo al coste de la gestión del Mercadillo de Artículos de Segunda Mano que se celebra los miércoles en el recinto ferial, a efectos de calcular el canon a exigir para la gestión externa del citado mercadillo, se informa lo siguiente:

Se aportan informes de la Policía Local y de los Servicios Operativos sobre el coste



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
EXP.220/2018  
DE BENALMÁDENA

*diario de los servicios prestados por dichos departamentos en la celebración del Mercadillo de Segunda Mano, así como informe de la Tesorería Municipal sobre el coste anual de sus servicios, que incluye tanto los costes de recursos humanos como los costes de material, estimado en función de 50 días al año.*

*Por tanto, se calcularía el coste anual de los servicios prestados por la Policía Local y los Servicios Operativos en función de 50 días, según el siguiente detalle:*

*1.- Policía Local*

*Coste diario de vigilancia, 1 oficial + 1 vehículo patrulla con 2 agentes: 524,09 €*

*524,09 € x 50 días = 26.204,50 €.*

*2.- Servicios Operativos*

*En el "informe" que no está fechado ni firmado, no constando el cargo ni el nombre de quien lo ha emitido, se estima un coste diario de limpieza de 489,68 €, por 2 operarios con una jornada de 7 horas cada uno (22,12 €/hora x 14 horas = 309,68€), más porte de camión, 180 €.*

*489,68 € x 50 días = 24.484,00 €.*

*El coste total de los servicios prestados, calculado en función de 50 miércoles al año, asciende a:*

<i>1.- Policía Local.....</i>	<i>26.204,50 €</i>
<i>2.- Servicios Operativos.....</i>	<i>24.484,00 €</i>
<i>3.- Tesorería.....</i>	<i>19.907,44 €</i>
<b><i>TOTAL:</i></b>	<b><i>70.595,94 €</i></b>

*En el Pliego de Condiciones para el otorgamiento de la licencia municipal mediante licitación pública para la ocupación de parte del recinto ferial de Arroyo de la Miel en orden a la instalación de un mercadillo de segunda mano (Expte 207/2014 SIP), se estableció un canon anual mínimo de 85.000 €, aunque el procedimiento de adjudicación a la Asociación de Vendedores Ambulantes de Málaga (AVAM) no llegó a culminarse por no presentar la entidad la documentación requerida, habiéndose declarado desierto el mismo.*

*En el citado expediente de 2014 el canon por la ocupación de parte del Recinto Ferial con dicho mercadillo fue fijado por el Jefe de la Sección Interdepartamental y Patrimonio (SIP)."*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
EXP.220/2018  
DE BENALMÁDENAS



CUARTO.- Que de dicho informe se deduce que la diferencia entre el importe a ingresar por el contrato y los gastos ocasionados asciende a 15.000 €, pero como los gastos de policía y limpieza van a seguir produciéndose, el importe total ascendería a 65.000 €.

QUINTO.- Que la gestión de los servicios encomendados, tal como se estipula en la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, aceptando Provise la encomienda de gestión citada, y según se establece en el art. 11 de la Ley 40/15 RJSP, se efectúa bajo la fórmula del convenio.

SEXTO.- Que al objeto de regular las condiciones según las cuales Provise se hará cargo de la gestión encomendada, se suscribe el presente convenio con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

1º) El objeto del Convenio es la encomienda de gestión para la instalación y gestión de mercadillo de segunda mano en el Recinto Ferial del Parque de la Paloma de Arroyo de la Miel.

2º) Provise Benamiel S.L. estará obligada a la correcta gestión de los servicios encomendados con garantías de seguridad, regularidad, medición y cobro según la legislación vigente y directrices municipales.

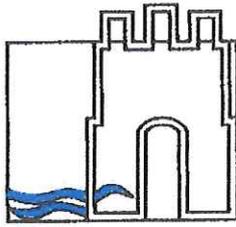
3º) El Ayuntamiento y Provise Benamiel S.L. se comprometen a realizar el objeto del contrato durante cinco años prorrogables expresamente por otros cinco.

4º) Provise Benamiel S.L. abonará anualmente 65.000 € de canon al Ayuntamiento calculados por 50 días de actividad, es decir 1.300 € por día de apertura. Así, el mismo se abonará mediante pagos mensuales de 1.300 € multiplicados por el número de días de apertura del mercadillo al mes, entre los días 1 y 5 del mes siguiente, mediante autoliquidación, pudiendo compensarse de los pagos a efectuar por el Ayuntamiento de Benalmádena cualquier otro concepto a la empresa municipal.

5º) Ambas partes, a través de la comisión de seguimiento, nombrarán en el mes siguiente a la firma del presente convenio un interlocutor único para la tramitación administrativa y económica del mismo y para que a la citada comisión sólo accedan posibles divergencias o discrepancias que puedan surgir entre los mismos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
EXP.220/2018  
DE BENALMÁDENA



PROVISE BENAMIEL S.L.U.



6º) Los servicios municipales realizarán cuantas comprobaciones resulten necesarias para garantizar los objetivos de este convenio.

7º) El Ayuntamiento y Provisé Benamiel S.L. acuerdan crear una Comisión de Seguimiento con objeto de evaluar el desarrollo y dirimir sobre aspectos de interpretación o conflicto. Estará compuesto por dos miembros, uno del Ayuntamiento y otro de la empresa Provisé Benamiel. Se podrán establecer indicadores de calidad para el objetivo cumplimiento de lo acordado en este Convenio y, en su caso, posibles revisiones del precio. No obstante durante el mes de Enero de cada año, la comisión analizará los datos económicos de la explotación del mercadillo del año anterior y si de los mismos se constatará una variación sustancial y estable de los ingresos por ocupación de puestos, se propondrá la revisión del precio que proporcionalmente pudiera corresponder.

8º) El presente Convenio una vez aprobado por los respectivos órganos de la Corporación y de Provisé Benamiel S.L., y una vez suscrito por los representantes se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal y Portal de Transparencia, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados,

Fdo.: Victoriano Navas Pérez



Fdo.: Elena Galán Jurado

Faint, illegible text or markings in the center of the page.